



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de abril de 2003 y  
Resolución 9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 21 de 2021**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO **NIT:** 811.040.275-1

**CONTRATISTA:** EDGAR TARCISIO ACEVEDO LONDOÑO

**Nit:** 70.089.071

**OBJETO:** ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN PAREDES, TECHOS, PUERTAS Y OTROS, SECCIÓN PRINCIPAL Y CONRADO GONZÁLEZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

**FECHA DE INICIO:** 25 de noviembre de 2021

**FECHA DE TERMINACION:** 09 de diciembre de 2021

**VIGENCIA:** 15 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 28 con fecha 19 de noviembre de 2021

**COMPROMISO N°:** 23 con fecha 25 de noviembre de 2021

**VALOR EN PESOS:** \$5,600,000

**VALOR EN LETRAS** Cinco millones seiscientos mil Pesos

Entre los suscritos a saber JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.628.455 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la MARISCAL ROBLEDO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.040.275-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: EDGAR TARCISIO ACEVEDO LONDOÑO identificado(a) con CC 70.089.071 de MEDELLIN en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

**ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN PAREDES, TECHOS, PUERTAS Y OTROS, SECCIÓN PRINCIPAL Y CONRADO GONZÁLEZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	MTS	Habilitacion salón de clase al lado del patio así: Coger huecos, tapar huecos. Suministro e instalación de ruana en lámina calibre 18 de 5 metros por o.35 cnts. Revocar, estucar y luego pintar. Instalar tubo de 1.30 metros de 3 pulgadas con codos y uniones, por la parte de atrás del salón, para coger la humedad. Salón ubicado diagonal al jardín que se encuentra en el centro del patio.	1,990,000	1,990,000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**  
**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
 Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de abril de 2003 y  
 Resolución 9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
 NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

2	1	UNIDAD	Reparacion rejas de desagües reventadas en las bisagras-cápsulas al interior del patio. Desmontar primera las rejas y soldarles trozos de varillas desprendidas y ajustar las varillas que ya no existen con soldadura. Luego instalar de nuevo, pintarlas con anticorrosivo y pintura negra. Sección Conrado González.	290,000	290,000
3	48	UNIDAD	Suministro e instalación de 48 vidrios, de 4m.m para pegarlos con silicona. Medidas: o.52 cnts por o.28 cnts Para colocarlos en el salón que se habilitó diagonal al jardín.	8,500	408,000
4	1	UNIDAD	Reparacion malla de la cancha, De microfútbol por ambos lados laterales con soldadura que está desprendida y darle refuerzo con varillas de media. Sección principal.	260,000	260,000
5	1	UNIDAD	Reparación de reja lateral del área del salón preescolar con puntos y cordones de soldadura, porque están reventadas. Dar ajuste y pintura a la reja.	145,000	145,000
6	1	UNIDAD	Suministro e instalación de una chapa marco gato, Con arreglo de perfil. Y recibidor. Sección Principal.	77,000	77,000
7	2	UNIDAD	Reparacion 2 chapas en salón de clase, desmontarlas y volver a instalar en segundo piso. Sección Principal	35,000	70,000
8	1	UNIDAD	Desmontar la llave-válvula de paso de agua en bronce. Se encuentra en mal estado. Suministro e instalación de una llave nueva en bronce de pulgada y media, para instalarla con 2 adaptadores macho PVC más una curva PVC. Canchar para retirar las piezas deterioradas. Instalar las nuevas con limpiador y pega PVC. Enchapar nuevamente el rincón donde quedó puesta la llave de paso de agua del orinal. En la sede principal.	490,000	490,000
9	1	UNIDAD	Reparacion orinales, cambiar mangueras-acoples que son las que suministran el agua a los orinales. Baño de hombres. En la sede principal.	60,000	60,000
10	1	UNIDAD	Suministro e instalación de una llave para poseta.	40,000	40,000
11	2	UNIDAD	Desmante dos unidades sanitarias, trasladarlas y de nuevo instalarlas hacia las unidades de sanitarias de la parte de abajo para los profesores. Con cemento blanco. Sección Conrado González	175,000	350,000
12	1	UNIDAD	En puerta metálica de entrada principal de 4 metros de largo por 2.30 de alto para soldar las partes reventadas, tubos, varillas y Malla, que ha sido golpeada por los carros de la vía. Además arreglar picaporte con soldadura. Colocar refuerzos en ángulos en la parte alta de la columna y soldar con puntos y cordones de soldadura. Dar pintura por ambos lados en la puerta de color verde esmeralda. Sección Conrado González	680,000	680,000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de abril de 2003 y  
Resolución 9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
NIT. 811040275-1  
DANE 105001002305

13	2	UNIDAD	Suministro e instalación de 2 llaves tipo mezcladores, para instalar en cocineta de profesores. Sección Conrado González	60,000	120,000
14	1	UNIDAD	Con máquina gusano destaquiador. Destaquiar desagüe de la misma poseta de la sala de profesores. Sección Conrado González.	380,000	380,000
15	6	UNIDAD	Suministro e instalación de 6 accesorios completos marca grival para los sanitarios. 3 En la sección Conrado González baño de niñas. 3 en La sección principal baño de hombres.	40,000	240,000
				SUBTOTAL	5,600,000
				IVA EXCLUIDO	0
				TOTAL	5,600,000

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1**

1) Este proceso contempla la contratación para la adquisición de servicios de mantenimiento de paredes, techos, puertas u otros. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega de dichos servicios del objeto a contratar en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los bienes y/o servicios requeridos.

Al finalizar el contrato, el proponente deberá entregar un informe con el registro fotográfico del antes, durante y después.

Igualmente, para el proceso de pago deberá enviar el certificado de utilidad y presunción de costos según lo suscrito en la Resolución 2019 de la UGPP.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$5600000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA los 5 días siguientes al recibo de los bienes y servicios, previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación o acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO**

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 15 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de abril de 2003 y  
Resolución 9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1)** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos los casos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 25 de noviembre de 2021.

**JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO**  
Rector(a)

**EDGAR TARCISIO ACEVEDO LONDOÑO**  
CC. 70.089.071  
Contratista